

Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

Bell Ville, 15 de mayo de 2020

Y VISTO

En razón de la emergencia sanitaria provocada por la propagación de la pandemia a nivel mundial y regional de Coronavirus (COVID-19) y atento el DNU n° 459/2020 que extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo del corriente año,

Y CONSIDERANDO

Que el referido Decreto prorroga hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020 que estipula el aislamiento social preventivo y obligatorio, prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020, 408/2020 y sus normativas complementarias.

En consonancia con los referidos D.N.U, el Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Bell Ville, mediante Decreto n° 5374; n° 5382 y n° 5397 y n° 5410 se adhirió a las directivas emanadas del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que el art. 3° del D.N.U. 408/2020 establece que “los Gobernadores y Gobernadoras de provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida”, siempre se cumplan ciertos requisitos exigidos por parámetros epidemiológicos y sanitarios.-

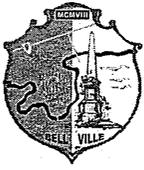
Que el D.N.U 408/2020 establece en su Artículo 8: “Las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de

edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>). Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>). Las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.”; dicho Artículo fue prorrogado mediante Decreto n° 459/2020 en su Artículo 13.-

Asimismo, por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhiere a la Emergencia Pública Sanitaria Nacional declarada mediante Ley N° 27.541 y el D.N.U N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria COVID-19, creando mediante Resolución N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020 el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el que está integrado por una Coordinación General y seis (6) Coordinaciones Regionales (Rio Cuarto, Villa María, San Francisco, Jesús María, Villa Caieiro, Mina Clavero). A su vez cada municipio integra el COE regional y conduce el COE local.

Que el Gobernador de la Provincia de Córdoba dispuso que, en el ámbito de su jurisdicción, todas las excepciones mencionadas precedentemente sean estipuladas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), que es la máxima autoridad competente en el tema.

Que el Intendente de la Ciudad de Bell Ville, es miembro integrante del COE Regional Villa María, al igual que todos los Intendentes del Departamento Unión, y está facultado para ejercer la función de Jefe del COE Municipal o Comité de Crisis de la Ciudad de Bell Ville, conforme al Protocolo de Organización del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Córdoba Covid- 19, y por el mismo se encuentra facultado, para llevar a cabo las acciones a nivel municipal necesarias a fin de mitigar los efectos que ocasione



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

la referida pandemia, estableciéndose una cadena de transmisión de la información y coordinación empleando la red sanitaria ya existente, recibiendo los lineamientos generales del COE Regional.

Que con fecha 14 de mayo de 2020, el C.O.E Central autoriza e informa a través del anexo n° 61 a las caminatas como esparcimiento, incorporando un Protocolo de Bioseguridad, para la respectiva apertura. -

Por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la normativa antes mencionada y analizando los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el C.O.E Central, considera de suma importancia autorizar a las caminatas como esparcimiento en un radio de 500 metros de su domicilio con una duración máxima de 60 minutos, ya que desde el 20 de marzo de 2020 nos encontramos en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y esto es de suma importancia para la recuperación y mantenimiento del bienestar psicofísico de la población bellvillense, los cuales deberán respetar los protocolos de Bioseguridad que se incorporan al presente Decreto, que han tenido como pilar base para todo funcionamiento los Protocolos de Bioseguridad indicados por el C.O.E Central; reservándose la facultad de ampliar o modificar dichos protocolos para una mayor protección del vecino, evitando la propagación y contagio del virus, como así también los días de actividad.-

Se recomienda a los actores involucrados en esta nueva flexibilidad tener un rol activo en lo que respecta al control y al autocontrol de su actividad, como así también con la política sanitaria necesaria para contener la pandemia COVID-19.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas, y lo dispuesto en el artículo 93, 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales.

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
con acuerdo de Secretarios*

DECRETA

*Artículo 1º) **AUTORÍCESE** la actividad de caminata como esparcimiento, debiendo cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que se incorporan como Anexo I y formando parte integral del presente Decreto, reservándose la facultad de ampliarlos o modificarlos de acuerdo a las necesidades locales, conforme los considerandos expresados supra.-*

*Artículo 2º) **RECOMIÉNDESE** a los actores mencionados en el artículo primero, tener un rol activo en lo que respecta al control y al auto-control de su actividad, como así también con la política sanitaria necesaria. -*

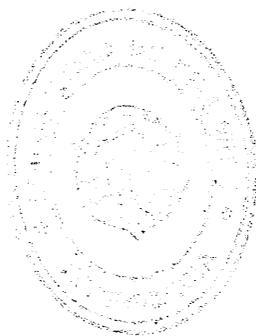
*Artículo 3º) **REMÍTASE** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville para su ratificación. -*

*Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.-*

*Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese amplia difusión a las respectivas áreas municipales, en las redes sociales, pagina web Municipal, publíquese en el Boletín Informativo, archívese. -*

DECRETO

n° 5420/2020



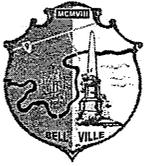
Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville

HORACIO AGUSTIN LÓPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville

Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville

Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE GABINETE
Municipalidad de Bell Ville

Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

ANEXO I

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE ESPARCIMIENTO : CAMINATAS

La misión del presente Protocolo de Bioseguridad es mantener la salubridad pública de los ciudadanos Bellvillenses, para eso es necesario tomar las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial para evitar la propagación del COVID19 y poder flexibilizar la actividad de esparcimiento a través de la caminata, en nuestra Ciudad.-

INSTRUCCIONES GENERALES

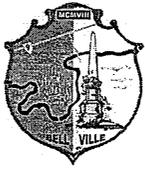
Se deberá cumplir con todas las medidas de Seguridad e Higiene que establece el COE a través de sus protocolos de Bioseguridad.

De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- *No podrán alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de radio de su residencia.*
- *El mismo tendrá una duración máxima de SESENTA (60) minutos no permitiéndose repetirlo en más de una oportunidad por día.*
- *Los días autorizados para la realización de esta actividad será de Sábado, Domingos y feriados de 09 a 18 hs.*
- *La oportunidad de la realización de la actividad será regulada por el número de Documento Nacional de Identidad de la persona de la siguiente manera:*
 - a. *En fechas pares podrán realizar las actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Par:*
 - b. *En fechas impares podrán realizar la actividades las personas que su DNI tenga terminación en Número Impar.*
- *La autorización consistirá SOLO en caminatas, sugiriendo no detenerse durante su ejecución. Las mismas deberán ser realizadas de manera individual o con el núcleo vincular conviviente. No se autoriza la actividad de manera colectiva con otras personas ajenas al mismo.*

- *Los menores de DIECISÉIS (16) años de edad, deberán ser acompañados por un “mayor responsable”. En este caso se tendrá en cuenta para su control de día autorizado el DNI de la persona mayor.*
- *En caso de ser requerido por autoridad Policial o Municipal, las personas deberán acreditar su identidad, por lo que será obligatorio portar el Documento Nacional de Identidad.*
- *No se podrá utilizar el transporte público o vehicular para desplazarse al lugar donde se realice la actividad.*
- *No se permite la realización de actividades de esparcimiento en plazas y parques.*
- *La actividad será realizada respetando las disposiciones y normativas nacionales y provinciales referido al:*
 - a. *Uso de “barbijo no quirúrgico o tapa boca” será obligatorio a partir de los 4 años.*
 - b. *El distanciamiento social de DOS (2) metros, a excepción del núcleo de convivientes. -*
- *No se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole (Ej. pelotas de futbol, básquet, vóley, etc).*
- *Se evitará en toda circunstancia la aproximación con otros grupos de personas que estén realizando la actividad. Para ello se deberá tener la debida precaución de adoptar las distancias y márgenes previos.*
- *Deberán procurar su propia hidratación como así también otros efectos personales de higiene.*
- *No se permite el uso de juegos infantiles ni aparatos de complemento de actividad física como “plazas saludables” y otros implementos deportivos.*
- *Se recomienda:*
 - a. *Que toda persona que presente fiebre o síntomas respiratorios, no realicen esta actividad.*
 - b. *Disponer de alcohol 70° o En gel y pañuelos descartables para la higiene frecuente. Se deberá considerar que el descarte de estos efectos, no podrán ser desechados en la vía pública siendo una responsabilidad directa del adulto responsable su disposición final en su propio domicilio.*



Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville

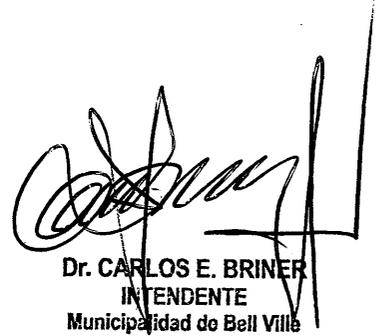
- Al finalizar la actividad y previo al ingreso al domicilio, llevar a cabo la correcta higiene y desinfección del calzado, manos y de la indumentaria deportiva.
- Las personas con discapacidad, mantienen el cumplimiento de sus protocolos particulares.

MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO:

El presente protocolo de bioseguridad está sujeto a la modificación según la dinámica de la pandemia, dejando sin efecto o ampliando el mismo a fin de evitar cualquier riesgo para la población en general. -



HORACIO AGUSTÍN LÓPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Bell Ville



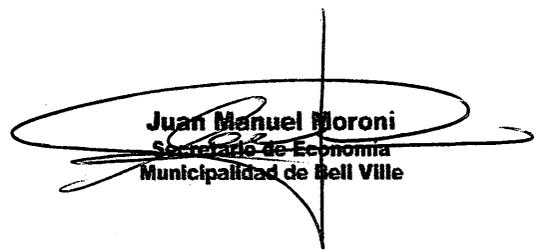
Dr. CARLOS E. BRINER
INTENDENTE
Municipalidad de Bell Ville



Dr. HORACIO R. PELLETTI
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Bell Ville



Ing. ERNESTO A. BORRAGEROS
SEC. DE COORDINACION
DE CABINETE
Municipalidad de Bell Ville



Juan Manuel Moroni
Secretario de Economía
Municipalidad de Bell Ville

